

Decreto de la Vicepresidencia	Fecha
--------------------------------------	--------------

Ref:
IAG/ IV/ jm

Visto el informe-propuesta del **Área de Infraestructura Hidráulica** del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) relativo a la contratación del **“SERVICIO DE FUNCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA COMARCAL DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DEL OESTE” (2023/130)” Expediente 2023/130**; y teniendo en cuenta que:

- 1º. Con fecha 6 de octubre de 2023 se remite a la Sección de Contratación propuesta técnica de contratación de los servicios técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF, junto con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas, de los cuales se extrae lo siguiente:

[...]

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Con fecha 9 de diciembre de 2008 se suscribió un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y el Gobierno de Canarias para el desarrollo de actuaciones en materia de agua en las Islas Canarias (Convenio OIGE-2008), publicado en el Boletín Oficial de Canarias, el 3 de febrero de 2009 (B.O.C. núm. 22).

*Entre estas actuaciones se incluyó la **Estación Desaladora de Agua de Mar (EDAM) del Oeste**. Esta obra, declarada de interés general del Estado, fue ejecutada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, conforme a los términos del citado Convenio OIGE-2008 y, posteriormente, cedida en uso al Cabildo Insular de Tenerife, para su explotación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el marco de colaboración entre el Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Tenerife para la gestión de las Obras Hidráulicas de Interés General del Estado que se ejecutan en la isla de Tenerife.*

*Paralelamente, en julio de 2014, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife abordó la redacción del proyecto denominado **“Aducción de agua desalada desde la EDAM del Oeste a los abastecimientos urbanos de Guía de Isora y Santiago del Teide: Nuevos Depósitos de Cabecera de Distribución”**, en este proyecto se recogían las actuaciones de:*

En el municipio de Guía de Isora:

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Proyecto de nuevo Depósito de S. Juan II (4.000 m3).
- La conexión de los Depósitos de S. Juan I (existente) y S. Juan II.
- Proyecto de nuevo Depósito de Alcalá II (4.000 m3).
- La conexión al nuevo Depósito de Alcalá II.

En el municipio de Santiago de Teide:

- La conexión al Depósito de S. Francisco (existente).
- Proyecto de nuevo Depósito en El Cruce (1.300 m3).
- La conexión al nuevo Depósito de El Cruce.

Las obras correspondientes se han ido desarrollado en distintas actuaciones promovidas por el propio Consejo Insular de Aguas de Tenerife, así como por encomienda a la entidad Gestión de Aguas de Tenerife- GESTA, S.A.

Posteriormente, también promovidas por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, se han ejecutado las obras denominadas Medidas Perentorias en relación al estado de Precariedad Hídrica de la Comarca Oeste de Tenerife a consecuencia de la Sequía, que incluyen una estación de bombeo y conducción de impulsión para la elevación del agua desalada desde el depósito de cabecera de Las Charquetas a la Balsa de Lomo del Balo.

Por otro lado, para la buena marcha del Sistema Comarcal de Desalación de Agua de Mar del Oeste -que integra todas las infraestructuras ejecutas-, fue preciso la suscripción del correspondiente **Convenio de Colaboración entre el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, y los Ayuntamientos de Guía de Isora y Santiago del Teide para el Suministro de Agua de Mar Desalada para el Abastecimiento de tales Municipios**. Este Convenio, se suscribió por todas las partes el día 11 de junio de 2020.

En base a este Convenio, corresponde al Consejo Insular de Aguas la suscripción de los correspondientes contratos de servicios y suministros, que permitan llevar a cabo el correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones encomendadas, entre los que se encuentra el contrato vigente denominado Servicio de Funciones de Operación, Mantenimiento y Conservación del Sistema Comarcal de Desalación de Agua de Mar de Abona (2018/286), próximo a su finalización, por lo que se hace necesaria la tramitación de un nuevo expediente administrativo de contratación, conforme a la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que permita dar continuidad a la operación, mantenimiento y conservación de las infraestructuras y, en definitiva, al servicio de suministro de agua de mar desalada a la Comarca del Oeste de Tenerife durante los próximos años.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

En atención al artículo 116.4 y 30.3 de la LCSP, se informa lo siguiente:

La ejecución del servicio objeto de la presente propuesta, requiere la disponibilidad, entre otros, de los siguientes medios para el cumplimiento de las labores encomendadas:

- Gestión de recursos humanos: contratación/ subrogación, nóminas, gestión de bajas, etc. de toda la plantilla incluida en el PCTP.
- Suministros, gestión de compras y almacén: reactivos químicos, repuestos, material fungible, material de laboratorio, compra/alquiler vehículos, combustible, compra/alquiler de maquinaria y herramientas, material de oficina, telefonía, software, etc.

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- *Medios materiales propios, como son herramientas, maquinaria especializada, etc., y/o Contratación de asistencias y medios auxiliares externos.*
- *Gestión Administrativa: seguros responsabilidad civil, ambiental, licencias, etc.*
- *Gestión de residuos.*
- *Gestión de averías, debiendo proceder a su reparación de forma inmediata en los términos establecidos en el apartado 5 del presente documento.*

El Consejo Insular de Aguas de Tenerife actualmente no cuenta con recursos humanos ni con recursos materiales propios suficientes para abordar todas las labores que exige la ejecución del presente contrato de servicio.

Lo expuesto, justifica recurrir a la contratación de profesionales o empresas especializadas, externas al Organismos para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

3. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato realizar cuantas tareas sean necesarias para mantener las instalaciones incluidas en el mismo en correcto funcionamiento, realizando el mantenimiento, conservación, retirada de residuos, limpieza, sustitución de consumibles, reparación de cualquier elemento, así como el aporte de material fungible, piezas de recambio y de reactivos, conducentes a captar, tratar y transportar el agua en las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Para todo ello, debe disponer de personal con experiencia adecuada para cada una de las tareas previstas.

Se incluye además, específicamente, el montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones; protección y seguridad, tanto de las personas vinculadas al servicio, como de visitantes; conservación y reparación de vías, jardines, pasarelas, desagües, etc., adscritos a las instalaciones objeto del servicio; limpieza general de las instalaciones, y corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre la marcha de las instalaciones y el estado de sus elementos.

Todas las actividades vienen descritas, detalladas y presupuestadas pormenorizadamente en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares (PCTP) redactado por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructura Hidráulica del CIATF.

*En atención al art. 99 de la LCSP, **el presente contrato de servicio no es susceptible de división en lotes** ya que el servicio objeto del mismo constituye una unidad funcional que implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que se detallan en el PCTP, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

4. CÓDIGO CPV

Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la Comisión Europea.:

*Producción agua de mar desalada: **65122000-0 Servicio de desalinización del agua.***

*Transporte agua de mar desalada: **65111000-4 Distribución de agua potable***

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5. TIPO DE CONTRATO

Se tramitará como **CONTRATO DE SERVICIOS**, de acuerdo con la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CLASE DE EXPEDIENTE

Se propone la tramitación mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, ya que por la cuantía y la naturaleza del contrato no cabe ningún otro procedimiento de adjudicación. Así mismo, se propone la **TRAMITACIÓN ORDINARIA** del expediente.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

SE PROPONE adoptar para la prestación del servicio considerado un plazo de **TRES (3) AÑOS**, si bien podrá prorrogarse el mismo, por anualidades o fracciones de año, sin que cada prórroga pueda superar **UN (1) AÑO**, y sin que la duración total del contrato, incluido las prórrogas, pueda exceder los **CINCO (5) AÑOS**.

8. FORMA DE ABONAR LOS TRABAJOS

Mensualmente, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a través de sus Servicios Técnicos, expedirá certificación al Contratista por valor de los trabajos efectuados.

No serán de abono aquellas tareas, trabajos y suministros, que no estén reflejados en el Pliego de Cláusulas Técnicas Particulares, así como previamente presupuestados.

9. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Para llevar a cabo la debida supervisión de la ejecución de los trabajos objetos del presente contrato, así como para adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del mismo, se propone designar a **D. Óscar Campo González**, **D. Roberto Hernández Bello** y **D. David Gil Díaz**, como **Responsables del contrato** y, así mismo, designar a **D. Alejandro Martín Moreno** como **suplente de los anteriores**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

10. PENALIZACIONES

10.1.- Causas de imposición de penalidades

Durante el período de vigencia de este Contrato, serán causa de imposición de penalidades las que se enumeran a continuación:

- a) Falta leve, que suponga mera negligencia o descuido en la atención de las instalaciones.
- b) Falta grave o reincidencia en la comisión de faltas leves, desobediencia reiterada a las órdenes de los servicios técnicos, acciones, omisiones, incumplimientos, etc., que alteren de modo notorio la regularidad del mantenimiento y conservación de las instalaciones, o bien manifiesta

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



manipulación u ocultación de resultados analíticos u otros parámetros relacionados con el funcionamiento de las instalaciones. En este sentido, se deberá cuidar estrictamente el cumplimiento de las condiciones ambientales y de salubridad en el entorno (emisión de olores, ruidos, vertidos...).

- c) Incumplimiento del consumo de energía reactiva.
- d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por el adjudicatario en su oferta relativos al criterio C3) SISTEMAS DE GESTIÓN

10.2.- Cuantía de las penalizaciones

Las correspondientes sanciones por cada uno de los anteriores conceptos serán:

- a) **300 € por cada falta leve.**
- b) **1.800 € por cada falta grave o reincidencia**, además de lo que pudiera ser de aplicación en cuanto a lo dispuesto en los Pliegos que rigen el contrato.
- c) Se imputará al Contratista la **totalidad de la penalización impuesta por la empresa Distribuidora eléctrica en concepto de consumo de energía reactiva**, evaluado en el transcurso de un mes, que se cuantificará aplicando las expresiones indicadas al efecto en las disposiciones vigentes en cada momento y se procederá a descontar de la certificación mensual correspondiente.
- d) El incumplimiento de la implantación de el/los sistema/s de gestión ofertado/s o el incumplimiento de los plazos comprometidos por el adjudicatario en su oferta para ello, por causas imputables a éste, conllevará las siguientes penalizaciones:
 - A partir del primer mes de retraso hasta el sexto mes: 500,00 €/mes por sistema de gestión ofertado.
 - A partir del séptimo mes de retraso: 1.000,00 €/mes por sistema de gestión ofertado.

Además, serán por cuenta del Contratista, todos los costes y sanciones que surjan con motivo de las acciones u omisiones imputables a aquél por un mal funcionamiento de las instalaciones encomendadas. La determinación de los costes se llevará a cabo en cada caso por la Dirección Técnica, en base a la duración, cantidad e importancia del daño ocasionado, así como de las medidas preventivas adoptadas con anterioridad por el Contratista.

11. PRESUPUESTO ANTES DE I.G.I.C.

El Presupuesto estimado del Contrato de Servicio, antes de I.G.I.C., determinado en base a los precios unitarios y unidades de ejecución establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, para el plazo de TRES (3) AÑOS propuesto, asciende a la cantidad de:

TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.057.479,64 €).

12. TIPO DE I.G.I.C. APLICABLE

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El servicio objeto de la presente propuesta tiene como finalidad principal la desalación de agua de mar para el abastecimiento de la Comarca de Abona. Por tanto, dicho servicio es parte inherente del proceso de producción industrial de agua desalada del Sistema Comarcal de Desalación de Agua de Mar del Oeste.

A tenor de lo antedicho se entiende de plena aplicación lo prevenido en el artículo 52.a): “Las entregas de bienes y las **prestaciones de servicio con destino** a la captación de aguas superficiales, al alumbramiento de las subterráneas o **a la producción industrial de agua**, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua”, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, por lo que **el tipo de I.G.I.C. aplicable será el CERO POR CIENTO (0 %).**

13. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con el art. 100.1 de la LCSP, por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el I.G.I.C., ascendiendo, por lo tanto, a la cantidad de:

TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.057.479,64 €), I.G.I.C. (0%) incluido


De acuerdo con lo prevenido en el artículo 100.2 de la LCSP debe decirse que, desde el conocimiento de esta Área de Infraestructura, los precios aplicados en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para determinar el presupuesto base de licitación se entienden adecuados a los precios del mercado.

Por otro lado, los costes salariales del personal subrogable adscrito al servicio, desglosado en el citado Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y que forma parte del presupuesto base de licitación, se han determinado con sujeción al convenio laboral de referencia, en este caso, el **VI Convenio Colectivo Estatal de las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas potables y Residuales**, especialmente atendiendo a su art. 57.- Cláusula de subrogación convencional.

Dado que procede la subrogación de parte del personal actualmente adscrito al servicio, en el **Anexo 3 del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares** se detalla la información proporcionada por la empresa empleadora, actualmente adjudicataria del servicio, en relación a la **Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo** a la que se refiere el artículo 130 de la LCSP.

En cumplimiento del artículo 100 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se procede a desglosar los costes directos e indirectos, así como el resto de gastos considerados en la determinación del Presupuesto Base de Licitación:

Costes Directos de las partidas que configuran el PEM	2.469.896,64€
Costes indirectos Individuales (partidas PEM: Asesoría, Seguros, etc)	99.414,00€
Costes indirectos Generales (Gastos Generales 13%)	334.010,52€
Total Costes Indirectos	433.424,52€
Beneficio Industrial (6%)	154.158,48€
IGIC (0%)	0,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	3.057.479,64€

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27	
Observaciones		Página	6/15	
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 101 de la LCSP, el Valor Estimado del contrato incluirá todos los conceptos del contrato que lo integran –sin IGIC-, incluyendo las modificaciones previstas en la presente propuesta, conforme al artículo 204 de la LCSP, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101.2 de la LCSP. Teniendo en cuenta, por tanto, que:

- La **duración inicial** del contrato es de TRES (3) AÑOS, con un importe:
 - o **SIN IGIC:** 3.057.479,64 €
 - o **IGIC correspondiente:** 0,00€
- No obstante lo anterior, el contrato podría llegar a prorrogarse por un plazo máximo de dos años adicionales, con un presupuesto, en tal caso, de:
 - o **SIN IGIC:** 5.095.799,40 €
 - o **IGIC correspondiente:** 0,00€
- Las **modificaciones previstas** contemplan hasta un máximo del 20% del precio inicial. Al no disponerse del precio inicial del contrato –precio de adjudicación-, el 20% se aplicará sobre el presupuesto base de licitación del contrato, sin IGIC
 - o **SIN IGIC:** $0,2 \times 3.128.359,32 \text{ €} = 611.495,93 \text{ €}$
 - o **IGIC correspondiente =** 0,00€

El valor estimado del contrato, en este caso, resulta ser de CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.707.295,33), sin incluir I.G.I.C.

Así mismo, el IGIC correspondiente a este valor estimado del contrato, resulta ser de CERO EUROS (0,00€).

15. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y GASTO PLURIANUAL

A continuación se detalla la propuesta de aplicación presupuestaria y gasto plurianual vinculado al presente contrato:

45218: **GESTIÓN SISTEMA COMARCAL DE DESALACIÓN DEL OESTE.**
227.99: **Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.**

Proyecto de Gasto	Total Contrato	Año 2024 (16-ene/31-oct)	Año 2025 (nov-24/oct-25)	Año 2026 (nov-25/oct-26)	Año 2027 (nov-26/15-ene)
3 45218 1	3.057.479,64 €	976.694,88 €	1.019.159,88 €	1.019.159,88 €	42.465,00 €

16. FINANCIACIÓN

Los gastos del presente contrato serán financiados íntegramente por los Ayuntamientos perceptores del Servicio, en base a los términos del vigente CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CIATF, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE GUÍA DE ISORA Y SANTIAGO DEL TEIDE PARA EL SUMINISTRO DE AGUA DE MAR DESALADA PARA EL ABASTECIMIENTO DE TALES MUNICIPIOS.

[...]

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- 2º. Mediante Decreto de 9 de octubre de 2023, de la Vicepresidencia del CIATF, se resolvió lo aprobar el gasto futuro necesario para atender el gasto de la presente licitación conforme al siguiente desglose:

Proyecto de Gasto	Total Contrato	Año 2024 (16-ene/31-oct)	Año 2025 (nov-24/oct-25)	Año 2026 (nov-25/oct-26)	Año 2027 (nov-26/15-ene)
3 45218 1	3.057.479,64 €	976.694,88 €	1.019.159,88 €	1.019.159,88 €	42.465,00 €

- 3º. Por parte de la Sección de Contratación, con fecha 11 de octubre de 2023, se emite informe-propuesta de aprobación de expediente cuyo tenor literal es el siguiente:

(...)

- a) En cuanto al régimen jurídico aplicable a los contratos administrativos que celebran las entidades locales (incluidos sus organismos autónomos), resulta de aplicación la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RLCAP), el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, además del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, con las modificaciones establecidas por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo.

Por último, resulta también de aplicación el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife; el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, aprobado por Decreto 115/1992, de 9 de julio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP); la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- b) La contratación a realizar contiene las prestaciones propias de un de un **contrato administrativo de servicios**, de conformidad con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.
- c) El valor estimado del contrato asciende a **CINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (5.707.295,33)**, IGIC 0%. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, esta contratación **está sujeta a regulación armonizada**, al superar el umbral económico fijado en dicha disposición.
- d) El artículo 116 de la LCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación. En este sentido, el apartado 3º del citado artículo exige que al expediente de contratación se incorporen los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPT) que hayan de regir el contrato. A este respecto, consta el PPT, y el PCAP se adjunta al presente informe-propuesta como cuerpo cierto.

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cumplimiento de lo previsto en el apartado 4º de la citada norma, se justifican los siguientes extremos:

- **Procedimiento de licitación:** de conformidad con el artículo 131 de la LCSP *la adjudicación de los contratos se realizará ordinariamente utilizando (...) el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante éste último procedimiento.*

En atención a lo indicado, se ha optado por el **procedimiento abierto** previsto en el artículo 156 de la LCSP, tramitación ordinaria.

- **Criterios de solvencia:**

En cumplimiento del artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen en el presente apartado los requisitos de Solvencia Económica y Financiera y de Solvencia Técnica o Profesional necesarios, que deberá acreditar el contratista.

Si bien para los contratos administrativos de servicios no será exigible la clasificación del contratista, las empresas licitadoras podrán acreditar su solvencia a través de la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
O	4. Conservación, mantenimiento y explotación de estaciones depuradoras	4. cuantía del contrato-en referencia al valor medio anual del mismo igual o superior a 600.000 € e inferior a 1.200.000 €

Del mismo modo, las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios de acreditación y requisitos mínimos que se recogen a continuación:

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Se acreditará a través del siguiente medio:

- **Volumen anual de negocios** del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.
- Requisito mínimo de volumen anual de negocios exigido en el contrato: Se exige acreditar un volumen anual de negocios mínimo, sin incluir impuestos, en el año de mayor volumen de negocios de los tres citados **1.712.188,60€ correspondiente a una vez y media el valor anual medio del contrato sin IGIC.**

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En las uniones temporales de empresas se contabilizarán las sumas del volumen anual de negocios de cada una de las empresas que la integran, de manera acumulativa.

B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL. Se acreditará a través de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres (3) últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá como objeto del contrato la explotación de estación desaladora de agua de mar, incluyendo la red de transporte asociada. Sólo se admitirán aquellos servicios que incluyan Estaciones Desaladoras de Agua de Mar de Ósmosis Inversa con capacidad igual o superior a 14.000 m3/d.
- Se exige acreditar, a través de los medios establecidos en el párrafo siguiente, en el año de mayor ejecución de los tres (3) últimos años citados, un importe anual acumulado de 799.021,35 €, correspondiente al 70% del valor anual medio estimado del contrato -sin IGIC-.

• **Criterios de adjudicación:**

A. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El servicio técnico gestor del contrato propone que los pliegos contemplen unos criterios de adjudicación que tomen como base la **mejor relación calidad-precio**. Para ello, se establecen, por un lado, unos criterios no evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos (juicio de valor), y, por otro lado, unos criterios evaluables mediante fórmulas o parámetros objetivos que están referidos a prestaciones que deben realizarse en virtud del contrato con especial referencia a la forma en la que se pretende llevar a cabo la prestación del servicio en sus diferentes facetas.

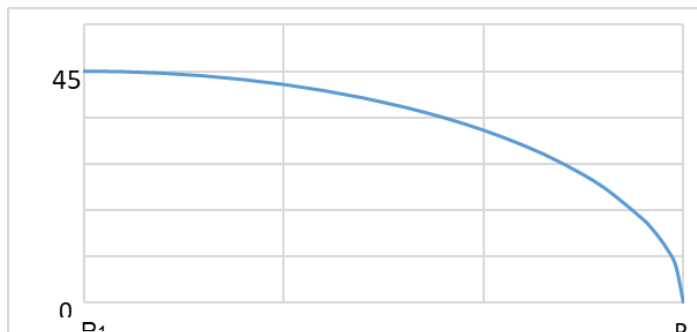
B. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LA FÓRMULA ECONÓMICA.

La fórmula económica transforma la oferta económica del cada uno de los licitadores en la puntuación del criterio de valoración por cifras y porcentajes, dando un peso del 45 % de la puntuación.

La fórmula propuesta asigna la puntuación máxima del criterio a ofertas coincidentes con P10; y puntuación nula, a las coincidentes con PL. Su formulación parabólica persigue un compromiso entre mejora económica e incremento del riesgo, moderando la pendiente conforme se acerca al P10, al ser dicho valor el de mayor riesgo.

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En ella se observa que para la oferta igual al presupuesto base de licitación (PL) se obtiene el mínimo de puntuación que es 0. La curva, en las ofertas cercanas al PL, tiene una pendiente más pronunciada y por tanto se favorece que a mayor baja se obtenga más puntuación. En las ofertas situadas en la parte central de la serie la pendiente se va suavizando, es decir se va reduciendo la puntuación por asumir riesgos mayores, hasta el punto de la oferta correspondiente al P10 en el que la curva tiene derivada igual a 0, y la puntuación obtenida es mayor.

Por tanto, cuando las bajas son reducidas se obtiene mucha mejor valoración a poco que se aumente no siendo así en las bajas en las que se va asumiendo más riesgo en las que al licitador no le interesa seguir bajando por debajo de lo que hace la mayoría ya que se asumirían riesgos que no se verían recompensados con mayor puntuación, estos riesgos, posteriormente se trasladarían de manera directa a la obra.

Estas fórmulas por tanto favorecen que un licitador no adopte comportamientos demasiado arriesgados y establece la máxima puntuación en aquellos licitadores que puedan responder a la ejecución de las obras con garantías que permitan su desarrollo con la calidad que se requiere no afectando a los costes de personal directo e indirecto de la obra, lo cual sería una traslación directa del riesgo sobre la Administración, así como sobre el personal de la obra.

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS - C1 - (MÁXIMO 40 PUNTOS)

• C1) MEMORIA TÉCNICA Y METODOLOGÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

• C1) Memoria Técnica y Metodología de la prestación del Servicio.		Máximo
o C1.1) Metodología de la Operación del Servicio		10 Puntos
o C1.2) Mantenimiento y Conservación de las Instalaciones		10 Puntos
o C1.3) Organización del Equipo Humano		10 Puntos
o C1.4) Medios Materiales		10 Puntos
	TOTAL	40

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PARÁMETROS OBJETIVOS - C2 - (MÁXIMO 60 PUNTOS)

- **C2) OFERTA ECONÓMICA (45 puntos)**

$$C2 = \left(45 \sqrt{1 - \frac{(P_0 - P_{10})^2}{(P_L - P_{10})^2}} \right)$$

- **C3) SISTEMAS DE GESTIÓN ACREDITADOS. (10 puntos)**
- **C4) CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL. FORMACIÓN DEL PERSONAL PARA EL REFUERZO DE SUS POSIBILIDADES DE ESTABILIZACIÓN O INSERCIÓN FUTURA EN EL MERCADO LABORAL (5 puntos)**

A los efectos del artículo 149 de la LCSP se entenderá que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando:

1. **Si concurrendo un único licitador su oferta es inferior en 20 unidades porcentuales al Presupuesto Base de Licitación.**
2. **Si concurrendo dos licitadores, la oferta económica es inferior en más de 15 unidades porcentuales a la otra oferta.**
3. **Si concurrendo tres licitadores o más,** el Presupuesto de la oferta P_0 , sea inferior al Presupuesto P_{10} . Para este caso se define el concepto de **Presupuesto P_{10}** como aquél cuyo porcentaje de baja sea igual a diez (10) unidades sobre la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones económicas presentadas y no rechazadas. En el caso de que una o varias de las ofertas, que habiendo incurrido inicialmente en presunción de anormalidad, finalmente fueran rechazadas conforme al procedimiento establecido en el citado artículo 149 de la LCSP, el Órgano de Contratación, la/s excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

De acuerdo con lo anterior, la clasificación de las ofertas sólo se llevará a cabo entre las ofertas que no hayan sido excluidas.

PUNTUACIÓN FINAL

La puntuación final de cada oferta será la suma de los dos criterios.

$$P_{TOTAL} = C1 + C2 + C3 + C4 = 100 \text{ puntos}$$

- **Necesidad a la que se pretende dar satisfacción:** este extremo ha sido debidamente explicado y justificado en la propuesta técnica del Servicio Gestor del contrato.
- **División en lotes:** De acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP, “*siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes...*”
La presente propuesta NO contempla la división de LOTES del objeto del contrato, ya que dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- **Plazo de ejecución:** El plazo de duración del presente contrato de servicios es de **TRES (3) AÑOS**.

Podrá prorrogarse el mismo, por anualidades o fracciones de año, sin que cada prórroga pueda superar UN (1) AÑO, y sin que la duración total del contrato, incluido las prórrogas, pueda exceder los CINCO (5) AÑOS.

Las prórrogas serán acordadas por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

- e) **El presupuesto base de licitación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, asciende a la cantidad de TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.057.479,64 €)**

El servicio objeto de la presente propuesta tiene como finalidad principal la desalación de agua de mar para el abastecimiento de la Comarca de Abona. Por tanto, dicho servicio es parte inherente del proceso de producción industrial de agua desalada del Sistema Comarcal de Desalación de Agua de Mar del Oeste.

A tenor de lo antedicho se entiende de plena aplicación lo prevenido en el artículo 52.a): *“Las entregas de bienes y las **prestaciones de servicio con destino a la captación de aguas superficiales, al alumbramiento de las subterráneas o a la producción industrial de agua, así como a la realización de infraestructuras de almacenamiento de agua y del servicio público de transporte del agua**”, de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales, por lo que el tipo de I.G.I.C. aplicable será el CERO POR CIENTO (0 %).*

- f) El crédito presupuestario para atender las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria y distribución plurianual siguiente conforme al gasto futuro aprobado por la Vicepresidencia del CIATF con fecha 9 de octubre de 2023:

Proyecto de Gasto	Total Contrato	Año 2024 (16-ene/31-oct)	Año 2025 (nov-24/oct-25)	Año 2026 (nov-25/oct-26)	Año 2027 (nov-26/15-ene)
3 45218 1	3.057.479,64 €	976.694,88 €	1.019.159,88 €	1.019.159,88 €	42.465,00 €

- g) Resulta preceptiva la emisión de los siguientes informes con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano de contratación:

- Informe de la Secretaría Delegada del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.
- Informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada del Organismo en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

- h) El órgano de contratación, así como el órgano competente para la autorización del gasto, atendiendo al valor estimado del presente contrato y el tipo de gasto, es la **Junta de Gobierno** del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de conformidad con la **Base 24ª** de las de ejecución del presupuesto del CIATF para el ejercicio 2023.

No obstante lo anterior, la tramitación de la presente licitación no se puede demorar hasta la celebración de una próxima sesión de la Junta de Gobierno toda vez que el contrato actual finaliza el 16 de enero de 2024 y al tratarse de una prestación que responde a una necesidad de carácter reiterado para poder hacer uso de la prórroga

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	13/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



extraordinaria prevista en el artículo 29.4. LCSP debería publicarse la nueva licitación antes del 16 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, procede aprobar la presente licitación por resolución de la Presidencia del CIATF en aplicación de la competencia que tiene atribuida en el artículo 21.2.e) del Decreto 115/1992, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en casos de urgencia dando cuenta de ello inmediatamente a la Junta de Gobierno para su aprobación y ratificación en la primera sesión de la Junta de Gobierno que se celebre. Sin embargo, mediante Decreto de la Presidencia del CIATF de 9 de agosto de 2023 publicado en el BOP nº 97 de 11 de agosto de 2023, se delegó dicha competencia, entre otras, en la **Vicepresidencia** del CIATF.

(...)

- 4º.- Consta en el expediente, informe de la Secretaria Delegada de fecha 11 de octubre de 2023, relativo a la conformidad a la Propuesta administrativa de aprobación del expediente.
- 5º.- Con fecha 11 de octubre de 2023 la Intervención Delegada del CIATF ha dado conformidad a la Propuesta de aprobación del expediente, emitiendo informe favorable y firmando los documentos contables asociados a la misma.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que concurren los requisitos exigidos legalmente para proceder a dicha contratación, **vengo en RESOLVER:**

PRIMERO. – Aprobar e iniciar el expediente de contratación para la adjudicación del contrato del **“SERVICIO DE FUNCIONES DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA COMARCAL DE DESALACIÓN DE AGUA DE MAR DEL OESTE” (2023/130)** – mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA), con un plazo de duración inicial de TRES (3) AÑOS y un presupuesto base de licitación de **TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.057.479,64 €)** aplicando la **tramitación ordinaria** del expediente.

SEGUNDO. – Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y de prescripciones técnicas particulares (PPT) que han de regir la presente contratación.

TERCERO. – Autorizar un gasto por importe total de **TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.057.479,64 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria, anualidades e importes que se indican, de conformidad con el gasto futuro aprobado mediante decreto de la Vicepresidencia del CIATF de 9 de octubre de 2023 y siempre condicionado a la existencia de crédito en los ejercicios futuros:

Proyecto de Gasto	Total Contrato	Año 2024 (16-ene/31-oct)	Año 2025 (nov-24/oct-25)	Año 2026 (nov-25/oct-26)	Año 2027 (nov-26/15-ene)
3 45218 1	3.057.479,64 €	976.694,88 €	1.019.159,88 €	1.019.159,88 €	42.465,00 €

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	14/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CUARTO. – Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada (SARA), en los términos previstos en los pliegos que rigen la presente contratación, debiéndose publicar la presente licitación en el Perfil de Contratante, advirtiéndose que las resoluciones que se adopten en la presente licitación, si agotarán la vía administrativa, y podrán ser objeto de recurso de reposición ante la Junta de Gobierno del CIATF, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

VICEPRESIDENTA,
(P.D. Decreto Presidencia 09/08/2023)
(Documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Blanca Delia Pérez Delgado - Vicepresidenta del Consejo Insular de Aguas de Tenerife	Firmado	13/10/2023 07:51:27
Observaciones		Página	15/15
Url De Verificación	https://verifirma.aguastenerife.org/verifirma/code/VmJVqvocGWLyCloXn+Gz/g==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

